

El TSJM suspende cautelarmente el nuevo Código Deontológico del Consejo General de Protésicos

- Esta medida responde al recurso interpuesto por el Consejo General de Dentistas de España, al considerar que el código defiende que el protésico trabaje sin relación con el dentista y con un trato directo con el paciente, lo cual constituiría un delito de intrusismo profesional.

Madrid, 4 de junio de 2025. La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha acordado suspender de manera cautelar la ejecución del Acuerdo Tercero de la Asamblea General del Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España, mediante el cual se aprobó el nuevo Código Deontológico de esta profesión el pasado 28 de diciembre de 2024.

Esta medida cautelar responde al recurso interpuesto por el Consejo General de Dentistas de España, cuyos servicios jurídicos defienden que, dicho código, bajo la premisa de la libre elección de protésico dental, pretende, entre otras cuestiones, **imponer una forma de ejercicio de la profesión de protésico dental sin tener relación con el dentista e incluso tener un trato directo con el paciente, lo cual constituiría a todas luces un delito de intrusismo profesional.**

La propia Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) publicó una [información](#) en diciembre de 2024 en la que instaba al Consejo General de Protésicos Dentales "a reconsiderar algunas de las medidas de su futuro código deontológico", precisando que los protésicos dentales son profesionales que se dedican al "diseño, preparación, elaboración, fabricación y reparación de prótesis dentales", pero que éstas únicamente pueden ser "prescritas y colocadas" al paciente por un dentista.

Ahora, el TSJM ha optado por detener temporalmente su aplicación para evitar daños jurídicos o asistenciales difíciles de revertir si más adelante se produjera una eventual sentencia estimatoria. De hecho, destaca específicamente la necesidad de preservar la efectividad de una eventual sentencia que pudiera declarar la nulidad del código impugnado y evitar perjuicios de difícil reparación incluso para la salud de las personas.

La suspensión permanecerá vigente hasta que recaiga sentencia firme o el proceso finalice por cualquiera de las causas previstas en la ley, sin perjuicio de que pueda ser modificada o revocada si se alteran las circunstancias que la motivaron.

El Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España ha sido debidamente notificado de la decisión, que podrá ser recurrida en reposición en el plazo legalmente establecido.

Consejo General de Colegios de Dentistas de España

Creado en el año 1930, es el Órgano ejecutivo de la Organización Colegial de Dentistas. Entre sus competencias destacan la coordinación de la política general de la Organización Colegial, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación y la defensa de los intereses de sus profesionales, y la promoción del derecho a la salud odontológica de los españoles. Es también competencia del Consejo General la elaboración, desarrollo y actualización del Código Ético y Deontológico estatal de la profesión, así como de la promoción social, científica, cultural y laboral de la Odontología y la Estomatología.